



Resolución Rectoral N° 0152-2023-UNAP

Iquitos, 17 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de noviembre de 2022, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación con el Emprendimiento de Meliponicultura “La Cabaña de la Bruja”, representado por su gerente general don José Miguel Cachique Del Águila, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, la Facultad de Agronomía, representado por su decano don Fidel Aspajo Varela;

Que, el presente convenio específico de cooperación tiene como objetivo establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación, realizar los siguientes proyectos:

1. Capacitación académica interinstitucional entre ambas entidades, en temas relacionados a la crianza de abejas y producción de miel y sus derivados.
2. Intercambio de experiencias en servicios académicos, investigación, innovación tecnológica, extensión y proyección social, en temas relacionados a la crianza de abejas y producción de miel y sus derivados.
3. Facilitar la ejecución de experiencias en situaciones reales de trabajo, a través de las actividades de voluntariado, prácticas preprofesionales, prácticas profesionales, pasantías, e intercambio de experiencias en talleres, congresos capacitaciones y/o cursos, previa coordinación entre ambas entidades.
4. Formular y ejecutar proyectos en forma conjunta, para impulsar el fortalecimiento de capacidades e incremento de la competitividad de los futuros tomadores de decisiones, en temas vinculados a proyectos productivos, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de gestión ambiental en la región Loreto, sobre la base de temas relacionados a la crianza de abejas y producción de miel y sus derivados.

Que, la suscripción del presente convenio específico de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades públicos y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0152-2023-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 21 de noviembre de 2022, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación con el Emprendimiento de Meliponicultura “La Cabaña de la Bruja”, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Facultad de Agronomía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FA,DGA,OPP,OCRI,EMLACABRU,OAJ,SG,Arch.(2)
mpc.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON EL EMPRENDIMIENTO DE MELIPONICULTURA “LA CABAÑA DE LA BRUJA”

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **EMPRENDIMIENTO DE MELIPONICULTURA LA CABAÑA DE LA BRUJA**, en adelante **EMLACABRU**, con domicilio legal en el eje carretero Zungarococha-Llanchama, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, representado por su Gerente General, Señor **José Miguel Cachique Del Águila**, identificado con D.N.I. N° 05253825, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con **RUC N° 20180260316**; en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, Señor **Rodil Tello Espinoza**, identificado con D.N.I. N° 06444169, designado según **Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021** y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11105106 de la oficina Registral de Iquitos; a través de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, con domicilio legal sito en calle Samanez Ocampo N° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, Señor **Fidel Aspajo Varela**, identificado con DNI N° 05224595, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL **EMLACABRU**, es un Emprendimiento de crianza de abejas, para la producción de miel de abejas.

Fue creado el 10 de octubre del 2012. Éste emprendimiento se crea con el objetivo de impulsar la producción de miel, medicina derivados de la miel y producción de licores afrodisiacos, quienes orientarán sus conocimientos, replicándolo en los integrantes del colectivo beneficiario. Así también, dentro de sus objetivos se encuentra contribuir a mejorar las condiciones de la formación de profesionales en las carreras de Agronomía e Ingeniería en Gestión Ambiental de la Institución.

EL **EMLACABRU** y **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA** de **LA UNAP** acuerdan cooperar de manera conjunta, mediante la participación directa de sus integrantes, para alcanzar los objetivos propuestos, beneficiando de un lado, el desarrollo académico, innovación, desarrollo, investigación, y emprendimiento; y las acciones de responsabilidad social de la academia; de otro lado, también beneficiando a los integrantes de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley universitaria
- Estatuto General de la UNAP
- Ley de Educación Superior N° 30512
- Directiva N° 001-ORIC-UNAP-2017; Normas para la suscripción de convenios de instituciones públicas y privadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Ley de Cooperación Técnica Internacional-Decreto Legislativo N° 719.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

EL EMLACABRU y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP, declaran su voluntad de participar en forma conjunta para establecer las bases de cooperación, a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia de las dos entidades, de acuerdo a sus funciones y competencias, ofertando servicios académicos, investigación, tecnología, innovación, extensión y proyección social; generando oportunidades que mejoren la calidad de enseñanza y calidad de vida de la población asentada en el ámbito de ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio, es establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes proyectos:

1. Capacitación académica interinstitucional entre ambas entidades, en temas relacionados a la crianza de abejas y producción de miel y sus derivados.
2. Intercambio de experiencias en servicios académicos, investigación, innovación tecnológica, extensión y proyección social, en temas relacionados a la crianza de abejas y producción de miel y sus derivados.
3. Facilitar la ejecución de experiencias en situaciones reales de trabajo, a través de las actividades de voluntariado, prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, pasantías, e intercambio de experiencias en talleres, congresos, capacitaciones y/o cursos, previa coordinación entre ambas entidades.
4. Formular y ejecutar proyectos en forma conjunta, para impulsar el fortalecimiento de capacidades e incremento de la competitividad de los futuros tomadores de decisiones, en temas vinculados a proyectos productivos, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental en la Región Loreto, sobre la base temas relacionados a la crianza de abejas y producción de miel y sus derivados.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

De LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNAP:

1. Apoyar en la identificación de oportunidades para capacitación en las áreas temáticas académicas, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental y coordinar con **EL EMLACABRU**, para poner en marcha una estrategia conjunta de capacitación.
2. Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas (en la medida de sus posibilidades) para el desarrollo de los demás proyectos en forma conjunta, que motivan el presente Convenio Específico.



3. Formular todo proyecto a ejecutar, previamente diseñado y validado entre **LA FACULTAD de AGRONOMÍA y EL EMLACABRU**, teniendo como algunas de las fuentes de financiamiento del MINEDU, MINAM y otras fuentes externas.

LA UNAP, a través de LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP, se compromete a:

1. Participar en la elaboración conjunta de un Plan de Trabajo académico, de investigación, e innovación tecnológica, extensión y proyección social; de acuerdo a los objetivos propuestos por ambas instituciones.
2. Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según el de Plan de Trabajo acordado, las que formarán parte del Convenio Específico.
3. Participar en el diseño y la elaboración de proyectos productivos, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental en la Región Loreto., cuyo financiamiento será coordinado por la FACULTAD DE AGRONOMÍA y el EMLACABRU, ante el MINEDU, MINAM y otras fuentes externas.
4. Monitoreo y control permanente de los proyectos ejecutados, en ambas instituciones.
5. Potencialización del recurso humano de las Instituciones de Educación Superior, en diferentes ejes temáticos, que permitan resolver los problemas identificados en el sector Agrícola y Pecuario.
6. Asignar el personal profesional requerido, adscrito para los trabajos de campo y gabinete, que permita la buena ejecución de las actividades y proyectos, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo detallado.
7. Proporcionar los equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete.

DE AMBAS PARTES:

1. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
2. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del Convenio, especificando su prioridad y alcance.
3. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
4. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
5. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de la disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio, las que formarán parte del presente Convenio Específico.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente Convenio, **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP y EL EMLACABRU**, se reunirán para determinar los ejes temáticos a trabajar.
- b. Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c. Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado con el Visto Bueno del Consejo de Facultad y del Consejo Asesor, de ambas entidades.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento para su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse en caso de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles, previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma, que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP y EL EMLACABRU**.

Por parte de **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP**:

Coordinador Titular: **Fidel Aspajo Varela**

Coordinador Alterno: **Diana Isabel Hernández Sosa**.



Por parte del **EMLACABRU**:

Coordinador Titular: JOSÉ MIGUEL CACHIQUE DEL ÁGUILA.

Coordinador Alterno: CLEVER SANGAMA PAIMA.

Mediante carta oficial entre las partes, **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP y EL EMLACABRU**, deberá ser informada de cualquier designación o cambio del Coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al **Sr. JOSÉ MIGUEL CACHIQUE DEL ÁGUILA**, Coordinador Titular del **EMLACABRU** y al **Sr. Fidel Aspajo Varela**, Coordinador Titular de la Facultad de Agronomía.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de cinco (5) días hábiles y las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente Convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico que se suscriban, constituye propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por los consejos de facultad de ambas Instituciones de Educación Superior.

Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos de Convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente Convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los 21 días del mes de noviembre del 2022.

Por LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP

Sr. Fidel Aspajo Varela
Decano FA-UNAP



Por el EMLACABRU

Sr. José Miguel Cachique Del Águila.
Director General de EMLACABRU

